MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES
• PERIODO 2010-2015 • Intendencia Municipal
San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

CONTRATO N° 22/2015 LCO. N° 04/2015 ID N° 296.487.-

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES CONVENIO E.B.Y. – MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU – MISIONES – AÑO 2015.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASÚ – MISIONES, domiciliada en la Av. Mcal. López esq. San Roque de la ciudad de San Ignacio Guazú – Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruíz, Intendente Municipal, con Cédula de Identidad N° 843.821, y el C.P.N. Darío Román Amarilla Casco, con Cédula de Identidad N° 2.363.290, Secretario General Municipal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MOVITER I.C.S.A, domiciliada en Tacuary 1070 c/ Rca. de Colombia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Edgar Hirán Arroyo Molas, con Cédula de Identidad N° 487519, según Poder Especial otorgado por MOVITER I.C.S.A., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES (COMBUSTIBLES), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

PROVISION DE COMBUSTIBLES – CONVENIO E.B.Y. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU – MISIONES – AÑO 2015.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

La oferta del Proveedor;

La resolución IM N° 920/2015, de adjudicación

La resolución JM N° 529/2015 que aprueba la adjudicación.-

La nota de comunicación de la adjudicación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;. en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico COMBUSTIBLES y LUBRICANTES incluido en el Presupuesto General de la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO – MISIONES, hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA guaraníes (Gs. 264.395.340).

SR. Edgar Hiran Arroyo Molas — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

MOVITER I.C.S.A

CONTRATO N° 22/2015 LCO. N° 04/2015 ID N° 296.487.-
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES CONVENIO E.B.Y. – MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU – MISIONES – AÑO 2015.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 296.487.-

3.3 La validez de la misma está aprobada en la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/2015, convocado por la Municipalidad de San Ignacio Guazú, según Resolución IM N° 745/2015 y JM N° 507/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 920/2015 y aprobada por Resolución JM N° 529/2015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	15101505-001	GAS-OIL - TIPO 3	*PETROBRAS*	*PARAGUAY*	LITRO	54.945	GRANEL / BOCA DE EXPENDIO	4.812	264.395.340

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. FORMA DE PAGO:

6.1 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

MONEDA: GUARANIES

PLAZO: EL PLAZO PARA ABONAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SERÁN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.-

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el momento de la firma hasta el día 31 de diciembre del 2015.-

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SR. Edgar Hiran Arroyo Molas — C.P.N. Darío Román Amarilla Casco — Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz

MOVITER I.C.S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Juan Bautista Misiones - República del Paraguay

9. **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes vigentes en materia de contrataciones públicas, en el día VEINTICINCO de JUNIO del año DOS MIL QUINCE.

SR. Edgar Hipólito Arroyo Molas Director MOVITER I.C.S.A.	C.P.N. Darío Román Amarilla Casco Secretario General Municipal	Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz Intendente Municipal

MOVITER I.C.S.A.